

**OBRA: "CERRAMIENTO DE TORRE N°4 DEL TELEFÉRICO SAN BERNARDO- COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E."**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**1.- OBJETO:** La obra consiste en el diseño y construcción de un enrejado perimetral de la torre N°4 del Teleférico San Bernardo, a fin de evitar el asentamiento de personas en situación de calle sobre las bases de dicha torre.

**2.- UBICACIÓN:** La obra a ejecutar se encuentra en la ciudad de Salta - Capital, ubicada en la línea del Teleférico al cerro San Bernardo, en la torre N°4.

La obra por ejecutar se ubica en las coordenadas geográficas:

- Latitud = 24°47'32.50"S
- Longitud = 65°23'54.10"O

**3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:** La obra se ejecutará según métodos constructivos tradicionales, debiéndose ejecutar los ítems detallados a continuación sin perjuicio de la obligación de la Contratista de ejecutar aquellos que, pese a no estar taxativamente enunciados, resulten necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

*NOTA: El oferente, al realizar la oferta, admite conocer en su totalidad las condiciones de trabajo en que se realizará la obra a contratar, no pudiendo en ningún caso aducir posteriormente desconocimiento o cualquier otro tipo de situación que implique adicionales o demoras en la normal marcha de los trabajos, lo mismo respecto de la seguridad de los materiales y herramientas que ocupe y/o utilice en el desarrollo de las tareas.*

**TAREAS A REALIZAR**

- Proyecto ejecutivo.
- Replanteo.
- Fabricación de estructura metálica con provisión de materiales.
- Fabricación de puerta y escalera interna.
- Anclajes químicos y montaje en obra.
- Limpieza de obra.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$20.473.706,76.- (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos

Setenta y Tres Mil Setecientos Seis con 76/100)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 20 (veinte) días corridos.

**PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** Art. 14 Ley 8072.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Por Ajuste Alzado.

**NORMAS VIGENTES:** La presente obra está regida por la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia de Salta. Además, el municipio deberá regirse por todas las normas del arte del buen construir, ordenanzas, decretos de ámbitos municipales, provinciales y nacionales, reglamentos de empresas prestatarias de servicios, entes reguladores y/o cualquier otro organismo pertinente, y demás normativa vigente.

Salta, marzo de 2025